

Seguro de hogar

Documento informativo sobre productos de seguros



ZURICH®

Producto: Seguro de Hogar

Compañía: Zurich Insurance plc, Sucursal en España, con NIF W0072130H, y con domicilio en Paseo de la Castellana, 81, planta 22, 28046 Madrid, está inscrita en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la clave E0189.

Este es un documento normalizado del producto de seguro conforme a lo que establece el Reglamento de Ejecución de la Comisión Europea de 11 de agosto de 2017. Aunque no tiene valor contractual, incluye la descripción básica de los principales riesgos que conforman el producto que se te presenta, así como otros de sus aspectos destacados, todos ellos detallados en los documentos precontractuales que te han sido facilitados y que conformarán, en caso de aceptación, el contenido de las obligaciones y derechos a los que estarán sujetos la Aseguradora y el tomador y/o asegurado mediante condiciones particulares del riesgo objeto de seguro y las condiciones generales con número de referencia 2/3.01.06.96 FEB2017

¿En qué consiste este tipo de seguro?

Este producto tiene como objetivo cubrir los daños propios y a terceros derivados de la vivienda asegurada, así como aquellos provocados por las personas aseguradas. Además, también garantiza la asistencia 24 h. Las coberturas están detalladas en el presupuesto que acompaña este documento informativo sobre productos de seguro



¿Qué se asegura?

A continuación, se detallan las coberturas más destacadas que podrías contratar a lo largo de la vida del contrato del seguro. Las coberturas objetivo de seguro y sus correspondientes capitales asegurados y límites se encuentran en el presupuesto de seguro facilitado.

✓ **Continente**

Cubrimos la vivienda y las construcciones anexas (garajes y trasteros). Quedan incluidas las instalaciones de agua, luz y gas hasta su conexión con las redes del servicio público, y los elementos fijados al edificio.

✓ **Contenido**

Cubrimos cualquier objeto de uso personal propiedad del asegurado y de cualquier persona que conviva con él, tales como muebles, electrodomésticos, luces, ropa, etc.

✓ **Responsabilidad civil**

Indemnizamos a terceros por daños materiales directos y/o corporales que tú y/o las personas que convivan contigo causéis involuntariamente.

✓ **Daños por agua**

Cubrimos los daños por roturas, atascos y/o por dejar grifos abiertos o por imprudencia que provengan de las conducciones de la vivienda, de depósitos o de aparatos de refrigeración/calefacción.

✓ **Robo**

Cubrimos el robo de los bienes asegurados cuando se use la fuerza o la violencia para acceder a la vivienda. Incluimos los bienes propios del asegurado.

✓ **Rotura de lunas y cristales**

Cubrimos la sustitución y los gastos de transporte y colocación de cristales, lunas, espejos y similares, en caso de rotura accidental.

Joyas en la vivienda

Cubrimos cualquier objeto elaborado con metales nobles y piedras preciosas.

✓ **Incendio, explosión, humo u hollín**

Cubrimos los daños materiales directos causados a la vivienda y a su contenido por incendio, explosión, caída de rayo o humo.

✓ **Daños eléctricos**

Cubrimos los daños a instalaciones eléctricas y a elementos del continente y del contenido producidos por una corriente anormal, cortocircuitos o la inducción por caída de rayo.

Daños estéticos

Cubrimos la reparación estética empleando materiales de características y calidad similares a los originales para restablecer la composición estética de la estancia previa al siniestro.

Fenómenos atmosféricos

Cubrimos los daños por lluvia, viento, pedrisco o nieve, siempre que se produzcan de forma anormal y que la perturbación atmosférica se considere atípica o anormal, tanto por su intensidad como por su naturaleza o por la época del año en que se produce.

✓ **Defensa jurídica**

Garantizamos la defensa penal en el ámbito de tu vida particular.



¿Qué no está asegurado?

- ✗ Los siniestros ocasionados a consecuencia de una actividad distinta a la propia habitación de la vivienda asegurada.
- ✗ Los siniestros ocasionados por trabajos de construcción o reparación considerados obras mayores.



¿Existen restricciones en lo que respecta a la cobertura?

! **Contenido**

No se consideran contenido los objetos con fines profesionales y/o comerciales, salvo indicación expresa.

! **Falta de mantenimiento de la vivienda**

No quedan cubiertos los siniestros en que exista falta de reparación, conservación o mantenimiento de la vivienda.

! **Daños por agua**

No quedan cubiertos los siniestros cuando el vicio propio y/o la mala conservación del inmueble provoquen filtraciones, humedades o condensaciones.

! **Robo**

No quedan cubiertas joyas, dinero, cheques, valores o documentos que representen una garantía de dinero que se encuentren en construcciones anexas.

Seguro de hogar

Documento informativo sobre productos de seguros



ZURICH®

Producto: Seguro de Hogar

Compañía: Zurich Insurance plc, Sucursal en España, con NIF W0072130H, y con domicilio en Paseo de la Castellana, 81, planta 22, 28046 Madrid, está inscrita en el Registro Administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con la clave E0189.



¿Dónde estoy cubierto?

- ✓ El ámbito de cobertura de este producto se limita a la vivienda indicada en las condiciones particulares, exceptuando para la cobertura de atraco fuera del hogar, en que se amplía a todo el mundo, y para la garantía de responsabilidad civil, en que se amplía a todo el mundo excepto USA, Canadá, México y Puerto Rico.



¿Cuáles son mis obligaciones?

Abonar la prima del seguro según lo que se ha acordado.

En el caso de que ocurriera un siniestro, facilitar la documentación relacionada y toda clase de información sobre sus circunstancias y consecuencias.



¿Cuándo y cómo realizo el pago?

El pago deberá realizarse según los métodos de pago que ofrece la compañía y con el fraccionamiento que se haya acordado. La duración de la obligación de pago es la de la vigencia del contrato.



¿Cuándo empieza y acaba la cobertura?

La cobertura comenzará según la fecha acordada con la entrada en vigor del contrato y tendrá fin en la fecha acordada según la temporalidad del contrato.



¿Cómo puedo cancelar el contrato?

El tomador se puede oponer a la prórroga del contrato, es decir, puede cancelarlo, mediante una notificación escrita a la Aseguradora, que debe efectuarse con un plazo de, al menos, un mes de anticipación respecto a la conclusión del período del seguro en curso.